

IP-049-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día cinco de mayo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitaba lo siguiente: **“Existe alguna prohibición de dar nuevos servicios de agua potable en la zona del agromercado de San Martín, Calle de Oro, Municipio de San Martín.”**

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **049-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

La Gerencia de la Región Metropolitana de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por la ciudadana manifestó lo siguiente: *“El motivo por el cual la Unidad de nuevos servicios de la Región Metropolitana de ANDA no puede brindar el servicio de agua potable en la zona del agromercado de San Martín, Calle de Oro, Municipio de San Martín, es debido a que no hay tuberías de agua potable de ANDA, en esa zona.*

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP,



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

información que fue suministrada por la Gerencia de la Región Metropolitana de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 049-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610